



## RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL RESULTADO DEL EJERCICIO PRÁCTICO DE FONTANERO

Reunido con fecha 22 de febrero de 2023 el Tribunal calificador de la selección de un Fontanero, personal laboral de este Ayuntamiento, al objeto de atender la reclamación interpuesta por D. Javier Eguibar Montes contra el resultado del segundo ejercicio.

El opositor solicita la anulación del segundo ejercicio alegando que:

1.- No se ha publicado previamente a la realización del ejercicio los criterios a seguir por el tribunal para la calificación de las diferentes partes de las que constaba el mismo.

2.- Que se ha visto vulnerado su derecho de igualdad porque un opositor se encuentra dentro de las instalaciones donde se van a realizar las pruebas previamente a la realización de las mismas.

3.- Que los materiales y herramientas para la práctica de soldaduras no eran de calidad adecuada.

En base al escrito de alegación este tribunal tiene a bien realizar las siguientes aclaraciones:

En cuanto al primer punto de la alegación presentada, el tribunal no hace públicos, con carácter previo al ejercicio, los criterios a seguir para la calificación de las diferentes partes de cada supuesto, aunque si están establecidos previamente y constan en acta, pero dar al detalle los items a valorar en cada uno de los supuestos implicaría dar datos acerca de la resolución del ejercicio. A los opositores (se presentaron a la prueba 7 personas) se les informa en el enunciado de cada supuesto la puntuación que corresponde a cada uno, se les explica al grupo de opositores en qué consistía el ejercicio, dándoles opción a leerlo y que hicieran las preguntas o expusieran las dudas que creyeran convenientes. En ningún momento el opositor puso ninguna objeción ni solicitó más información que la que se facilitó en el momento del ejercicio. Este tribunal considera que el resultado del ejercicio no tiene que variar en función de los criterios pormenorizados de valoración, por lo que no implica perjuicio alguno a la hora de la realización de la prueba para el opositor.

Se les informa que la prueba práctica tiene un valor de 5 puntos, el reconocimiento de materiales 3 puntos y el ejercicio de cálculo de tiempo de llenado de una piscina 2 puntos, indicando dicha puntuación igualmente en el enunciado.

Por otra parte, la persona, como interesada, tiene derecho a la información sobre cuanto atañe a su ejercicio, cuando así lo solicite, y este tribunal no tiene ninguna objeción en dar al opositor el derecho de acceso al expediente, informando detalladamente de los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de la corrección y de la valoración pormenorizada de su ejercicio, lo cual no ha solicitado.

CSV: 07E7002A211D00B9U705T6N7B7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002A211D00B9U705T6N7B7 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 23/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/02/2023 09:22:37  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2023 5582 - 23/02/2023 09:21

SALIDA: 20235582  
Fecha: 23/02/2023  
Hora: 09:21  
Und. reg:1



En cuanto al segundo punto de la alegación, este tribunal desconoce en qué se basa el recurrente cuando afirma que un opositor se encuentra dentro de las instalaciones donde se van a realizar las pruebas cuando el material que es objeto del examen se encuentra expuesto para su utilización dentro de dicho ejercicio, como pudo comprobar una vez que accedió a dichas instalaciones para realizar la prueba.

El tribunal se reunió una hora antes del comienzo del ejercicio en el Almacén Municipal de Hytasa, habilitando una zona donde no hay apenas tránsito de trabajadores (mucho menos de personal ajeno al Ayuntamiento), acotando la zona y cerrándola con vallas y tela de rafia, de forma que nadie, salvo el tribunal, tenía acceso a la misma y no existiendo posibilidad de ver la zona habilitada desde fuera de la misma. En todo momento esta zona fue custodiada por los miembros del tribunal.

En cuanto al punto tercero de la alegación, los materiales facilitados para el supuesto son los mismos para todos los opositores y se indicó que cualquier duda u objeción la comunicaran. Nadie puso ninguna objeción en el transcurso del ejercicio.

A continuación se establecen los criterios en los que se han basado las pruebas prácticas:

En la prueba de instalación de fontanería, cuyo valor es de 5 puntos, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Medidas correctas 1 punto.....El opositor obtiene 1 punto.
- Soldaduras: 3,2 puntos.....El opositor obtiene 2,4 puntos.(se le consideran correctas 6 de las 8 soldaduras que debía realizar)
- Epis: 0,2 puntos.....El opositor obtiene 0 puntos (no hizo uso de los epis desde el inicio de la prueba)
- Orden y limpieza final: 0,6 puntos.....El opositor obtiene 0,3 puntos.

En la prueba de reconocimiento de materiales y herramientas acierta 24 de los 25 objetos expuestos en la mesa, por lo que obtiene una puntuación de 2,88 sobre 3 puntos.

En la prueba de cálculo del tiempo de llenado de una piscina, cuyo valor es de 2 puntos el opositor no indica el tiempo correcto; su respuesta es de 1 hora y 10 minutos y la respuesta correcta es de 1 hora, 26 minutos y 21 segundos, por lo que no obtiene puntuación en este ejercicio.

Este tribunal no considera que haya motivos para proceder a la anulación del ejercicio realizado, ya que se ha indicado la puntuación en cada una de las pruebas y en ningún momento se ha denegado a los participantes la revisión de su ejercicio o la explicación de los criterios usados a la hora de evaluar el mismo.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Secretaria del Tribunal.- Fdo.: Ana M.ª Anaya Medina.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002A211D00B9U705T6N7B7 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>SALIDA: 20235582</b>
	ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaría Tribunal - 23/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/02/2023 09:22:37 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2023 5582 - 23/02/2023 09:21	Fecha: 23/02/2023 Hora: 09:21 Und. reg:1

